

### Sesión del 07 de agosto del 2018

#### **Vacantes para el Concurso de Admisión de la Escuela de Posgrado para el semestre académico 2018-I.**

El Consejo Universitario acordó: Aprobar el cuadro de vacantes para el Concurso de Admisión 2018-II de las diferentes maestrías de la Escuela de Posgrado y Aprobar el cuadro de vacantes para el Concurso de Admisión 2018-II de las diferentes maestrías de la Escuela de Posgrado, para personas con discapacidad, Ley N°29973.

#### **Auspicios académicos:**

##### **a. Oficio N°2201-2018-FMH-D.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar el auspicio académico para llevar a cabo el "7mo Congreso Internacional de la Sociedad Peruana de Glaucoma", a desarrollarse los días 14 y 15 de setiembre del 2018, a solicitud de la Sociedad Peruana de Glaucoma.

##### **b. Oficio N°2200-2018-FMH-D.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar el auspicio académico para llevar a cabo el "III Congreso Internacional de Ginecología Laparoscópica y Endometriosis – Cirugía Mínimamente Invasiva", a desarrollarse del 13 al 15 de setiembre del 2018, a solicitud de la Sociedad Peruana de Endoscopia Ginecológica.

##### **c. Oficio N°2199-2018-FMH-D.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar el auspicio académico para llevar a cabo la "II Jornada de Investigación en Salud", a desarrollarse los días 10, 11 y 12 de setiembre del 2018, a solicitud del Hospital Santa Rosa.

##### **d. Oficio N°2198-2018-FMH-D.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar el auspicio académico para llevar a cabo la Jornada Académica "Retos y Desafíos del Profesional de Enfermería en tiempos actuales", a desarrollarse el día 23 de agosto del 2018, a solicitud del Hospital Santa Rosa.

#### **Plan de Capacitación Docente 2018, reglamento, programación y presupuesto.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar el Plan de Capacitación Docente 2018, su reglamento, su programación y presupuesto.

#### **Rectificación de la escritura del segundo nombre de don José Wilhelm Galvez Castillo.**

El Consejo Universitario acordó:

1. Disponer la rectificación de la escritura del segundo nombre de don José Wilhelm Galvez Castillo, en el diploma del título profesional de Licenciado en Administración, debiendo constar el segundo nombre Wilhelm, con la consonante "m", quedando definitivamente escrito su nombre como José Wilhelm Galvez Castillo, conforme aparece en su Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad.
2. Autorizar a la Secretaría General para que en aplicación de la rectificación ordenada se efectúe la anotación correspondiente en el reverso de dicho diploma.

#### **Resultados del Examen General de Admisión 2018-II.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar los resultados del Examen General de Admisión 2018-II, realizado el día viernes 03 de agosto de 2018, y las actas correspondientes.

#### **Vacantes para el Programa de Complementación Pedagógica en el semestre académico 2018-II.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar la propuesta de 15 (quince) vacantes para el Programa de Complementación Pedagógica en el semestre académico 2018-II.

#### **Protocolo de Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar el *Protocolo de Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual*, cuyo texto adjunto forma parte del presente acuerdo.



## **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

### **I. OBJETIVO**

Prevenir y sancionar los actos de hostigamiento sexual que se presenten entre los miembros de la comunidad universitaria, con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, situación académica y/o administrativa, en atención a los derechos fundamentales de dignidad, intimidad, respeto a la persona y su integridad moral, psíquica y física, y a disfrutar de un ambiente libre de hostigamiento sexual entre sus miembros.

### **II. FINALIDAD**

Contar con un instrumento que implemente internamente las acciones de prevención de actos de hostigamiento sexual, mediante la difusión y comunicación de documentos normativos, programación de actividades de formación, concientización y sensibilización de la comunidad universitaria, y detección de potenciales casos de hostigamiento sexual, así como, la sanción del hostigamiento sexual a través de un procedimiento de atención de quejas, investigación y sanción disciplinaria.

### **III. ALCANCE**

El Protocolo de Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual es de aplicación a los docentes, estudiantes, autoridades, funcionarios, personal no docente y demás servidores de la Universidad.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

4.1 Constitución Política del Perú

4.2 Ley 27942, Ley de prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N° 29430.

4.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

4.4 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

4.5 Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 27942

4.6 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

4.7 Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 29988.

4.8 Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, aprueba los lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.

### **V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LOS ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

5.1 La Universidad implementará las siguientes medidas preventivas para evitar el hostigamiento sexual en la comunidad universitaria:

- a) Publicación y difusión del Protocolo de Prevención e Intervención del Hostigamiento sexual, a través de la Oficina de Bienestar Universitario, de la página WEB de la Universidad, folletos, eventos, redes sociales con contenidos visuales y audiovisuales que generen impacto en la comunidad universitaria.
- b) Formación, concientización y sensibilización de la comunidad universitaria mediante talleres o sesiones de trabajo con especialistas que faciliten la discusión y deriven en propuestas para abordar y tratar el hostigamiento sexual en diferentes espacios.
- c) Detección de casos o casos potenciales de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria utilizando encuestas anónimas o recibiendo denuncias anónimas que permitan realizar una vigilancia más próxima de los casos denunciados y realizar estudios que indaguen sobre los factores que inciden en la aparición de estos casos en la Universidad.
- d) Evaluación de riesgos psicosociales en grupos vulnerables de manera periódica e indicadores que pongan de manifiesto la necesidad de establecer las medidas correctoras.

5.2 La Defensoría Universitaria: es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad académica universitaria y vela por el principio de autoridad responsable. Es competente para acoger las denuncias vinculadas con la infracción de los derechos individuales, en especial las de hostigamiento sexual en cualquier miembro de la comunidad académica universitaria.

5.3 El órgano de Inspección y Control Interno: Recepciona y procesa la denuncia de hostigamiento sexual, de cualquier miembro de la comunidad universitaria contra un trabajador universitario no docente, presentada por conducto regular o directamente y propone al Consejo Universitario, las sanciones que correspondan, mediante un informe debidamente sustentado del proceso administrativo disciplinario.



- 5.4 El Tribunal de Honor: Recepciona y procesa la denuncia de hostigamiento sexual de cualquier miembro de la comunidad universitaria, contra un docente o alumno de la Universidad, presentada por conducto regular, y propone al Consejo Universitario las sanciones que correspondan, mediante un informe debidamente sustentado del proceso disciplinario.

#### VI. PRINCIPIOS DE LA INTERVENCIÓN

- 6.1 Respeto a los derechos fundamentales de la dignidad de la persona humana.  
6.2 Reserva y Confidencialidad: El proceso de la denuncia y de la investigación de los hechos tiene carácter reservado y confidencial; así mismo la identidad de la persona que presenta la queja y del supuesto o supuesta hostigador u hostigadora y del o los testigos, si los hubieren.  
6.3 Respeto al debido Proceso.  
6.4 Protección al testigo(a): se deberán tomar las medidas necesarias para que no sufra ningún tipo de hostilización en la Universidad.

#### VII. DEFINICIONES OPERACIONALES

- 7.1 Hostigamiento sexual típico o chantaje sexual: consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.
- 7.2 El hostigamiento sexual ambiental: consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.
- 7.3 Elementos constitutivos de Hostigamiento Sexual  
Para que se configure el hostigamiento sexual, debe presentarse alguno de los elementos constitutivos siguientes:
- a) El sometimiento a los actos de hostigamiento sexual: es la condición a través de la cual la víctima accede, mantiene o modifica su situación laboral, educativa, contractual o de otra índole.
  - b) El rechazo a los actos de hostigamiento sexual, genera que se tomen decisiones que afectan a la víctima en cuanto a su situación laboral, educativa, contractual o de otra índole de la víctima.
  - c) La conducta del hostigador, sea explícita o implícita, que afecte el trabajo de una persona, interfiriendo en el rendimiento en su trabajo y/o estudios, creando un ambiente de intimidación, hostil u ofensivo.
- 7.4 El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de las conductas siguientes:
- a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
  - b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agrave su dignidad.
  - c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
  - d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
  - e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este numeral.
- 7.5 Quejado(a), demandado(a), denunciado(a): presunto(a) hostigador(a).  
Quejoso(a), demandante, denunciante: presunta víctima
- 7.6 Hostigador(a): Toda persona que dirige a otros comportamientos de naturaleza sexual no deseados, cuya responsabilidad ha sido determinada y que ha sido sancionada previa queja o demanda según sea el caso, por hostigamiento sexual, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y el presente Protocolo.  
Hostigado(a): Toda persona que sufrió el hostigamiento de otra. Este concepto recoge el de víctima al que hace referencia la Ley.
- 7.7 Falsa queja: Aquella queja o demanda de hostigamiento sexual declarada infundada por resolución firme, la cual faculta a interponer una acción judicial consistente en exigir la indemnización o resarcimiento y dentro de la cual deberá probarse el dolo, nexo causal y daño establecidos en el Código Civil.



## VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Universidad define el siguiente procedimiento para la atención de las quejas por hostigamiento sexual en la comunidad universitaria:

- a) De la presentación de la queja: cualquier persona de la comunidad universitaria (autoridades, funcionarios, docentes, alumnos, personal no docente y demás servidores) o tercero, que tenga conocimiento del presunto acto de hostigamiento sexual o haya sido víctima de hostigamiento sexual, presentará la queja por escrito directamente ante la Defensoría Universitaria, rellenando el formato de queja que encontrará en el anexo del presente Protocolo, con su nombre completo, N° de documento de identidad, cargo o función o N° de registro de matrícula si es alumno, presentando el sustento y/o medios probatorios de hostigamiento sexual, en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días calendario desde que se produjo el último acto de hostigamiento. El presunto hostigador debe estar identificado con nombre, cargo o función o N° de registro de matrícula si es alumno. Si la queja es presentada en forma verbal, se levantará un acta con la firma del o de la denunciante.  
Cuando el presunto hostigador es personal no docente, la queja presentada será enviada por la Defensoría Universitaria al Órgano de Inspección y Control Interno de la Universidad en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
- b) De la instancia competente y descargos de la queja: La Defensoría Universitaria o el Órgano de Inspección y Control Interno, cuando sea el caso, dentro del plazo de las 24 horas, más el término de la distancia cuando corresponda, corre traslado de la queja al supuesto hostigador u hostigadora para que formule su descargo en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, adjuntando las pruebas que considere necesarias. Recibido el descargo del supuesto(a) hostigador(a), la Defensoría Universitaria traslada el expediente al Tribunal de Honor para la evaluación preliminar. Si el presunto hostigador es personal no docente la evaluación preliminar la realizará el Órgano de Inspección y Control Interno de la Universidad en el plazo máximo de tres días hábiles.
- c) De la evaluación preliminar: El Tribunal de Honor o el Órgano de Inspección y Control Interno, si fuera el caso, en el plazo de (tres) días hábiles de recibidos los descargos o vencido el plazo para su presentación, determina si la queja tiene méritos para la apertura del proceso administrativo disciplinario, de acuerdo a la normatividad legal vigente y de ser así, la deriva al Consejo Universitario para la autorización del inicio del proceso administrativo disciplinario. Caso contrario, dispone su archivamiento, comunicando a ambas partes la decisión adoptada. Esta decisión, una vez comunicada a la persona que realizó la queja y al supuesto hostigador, podrá ser apelada ante el Consejo Universitario dentro de los siete (7) días hábiles de notificada la decisión de archivamiento, elevándose los actuados al Consejo Universitario dentro de los (2) días hábiles siguientes a la interposición del recurso. El Consejo Universitario resolverá en segunda y última instancia la apelación, previa audiencia oral de la persona que realiza la queja.
- d) De la separación preventiva y medidas cautelares: Cuando el Tribunal de Honor o el Órgano de Inspección y Control Interno, según el caso, determina haber méritos suficientes para iniciar el proceso administrativo disciplinario, previo informe, solicitará al Consejo Universitario la apertura de dicho proceso y la separación preventiva del docente universitario quejado por hostigamiento sexual, de conformidad al artículo 90° de la Ley Universitaria N° 30220.
- e) Del Procedimiento Administrativo Disciplinario: Emitida la autorización de apertura del proceso administrativo disciplinario, mediante resolución del Consejo Universitario, el Tribunal de Honor procederá a la investigación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, pudiendo ampliar el plazo por cinco días hábiles a solicitud del quejoso o del supuesto hostigador. El plazo se contabilizará a partir de la fecha de apertura del proceso administrativo disciplinario.  
El proceso administrativo disciplinario que deba iniciarse en cada caso, dependerá del régimen laboral o situación académica en el cual se encuentre el presunto hostigador y se realizará de conformidad con la legislación vigente, el Estatuto Universitario y la normativa interna específica de la Universidad.
- f) Del procedimiento de sanción: Concluido el proceso administrativo disciplinario, el órgano encargado de la investigación determinará la configuración del acto de hostigamiento sexual de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Protocolo y conforme a la Ley y Reglamento respectivo, debiendo emitir opinión escrita y correr traslado de todo lo actuado al Rector de la Universidad para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario y se proceda a la sanción disciplinaria que corresponda. De no haber los elementos probatorios suficientes para establecer la configuración de hostigamiento sexual, se archivará el expediente. En ambos casos, se comunicará el acuerdo del Consejo Universitario al o la denunciante y al supuesto(a) hostigador(a).





IX. DE LOS TIPOS DE SANCIÓN

- 9.1 Los docentes universitarios que incurrir en actos de hostigamiento sexual serán sancionados con destitución por considerarse falta o infracción muy grave, conforme a lo dispuesto en el Artículo 95° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 9.2 Los estudiantes que incurrir en actos de hostigamiento sexual serán sancionados con suspensión o separación de acuerdo a la gravedad de los hechos, en aplicación del Art. 171° del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.
- 9.3 Los trabajadores administrativos y de servicios comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada que incurran en actos de hostigamiento sexual, pueden ser sancionados con amonestación, suspensión o despido, según la gravedad de los hechos, conforme lo dispone el Art. 8°, numeral 8.2 de la Ley N° 27942, modificada por la Ley N° 29430.

X. DENUNCIAS FALSAS

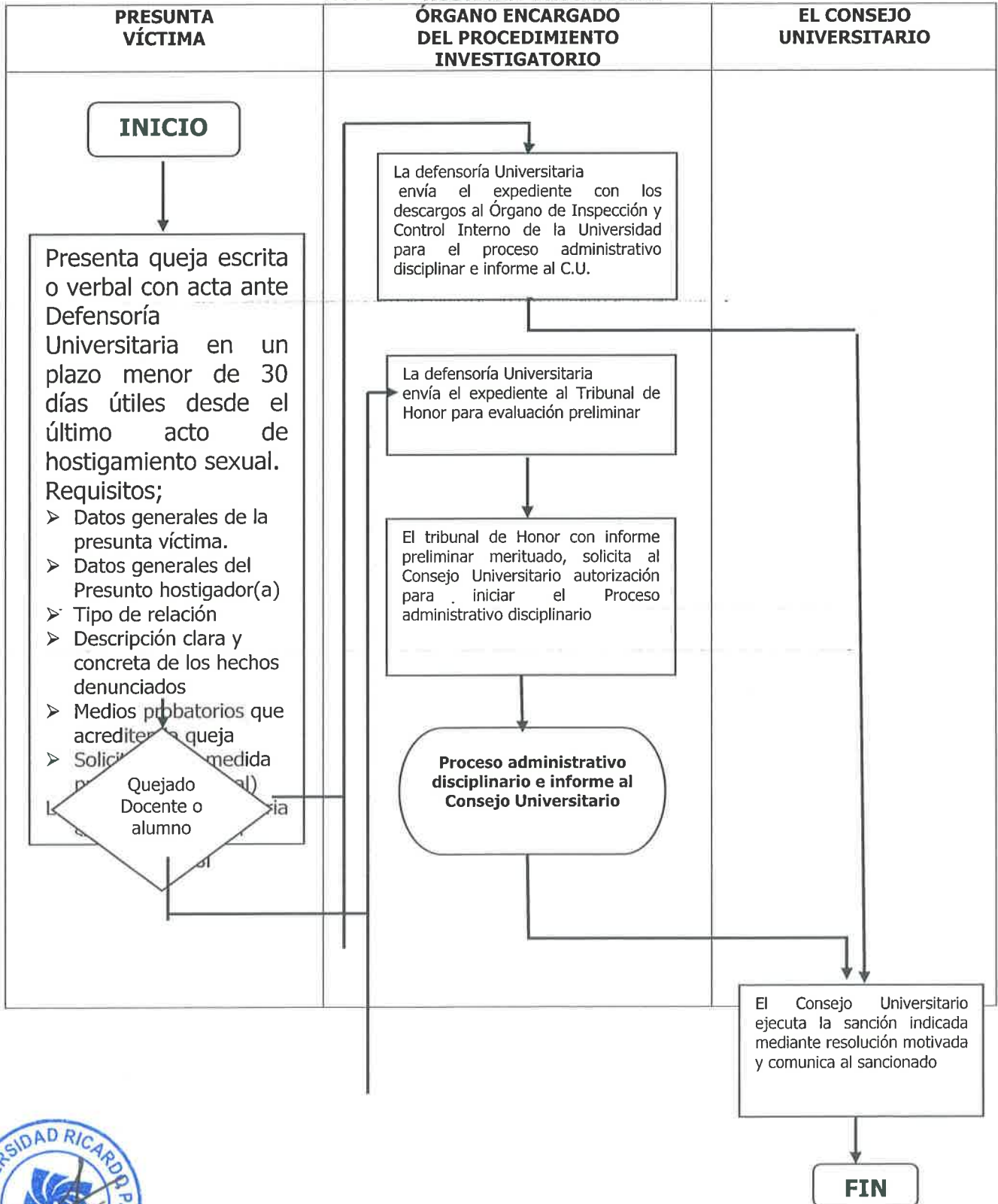
En el caso de que, en la valoración inicial, o bien en el informe emitido por el Tribunal de Honor o el Órgano de Inspección y Control Interno de la Universidad se determine que la denuncia presentada por la supuesta víctima se ha hecho de mala fe, que los datos aportados, pruebas aportadas o los testimonios son falsos, el Consejo-Universitario dispondrá el inicio del correspondiente proceso administrativo disciplinario a la persona denunciante, y sus posibles aliados.

XI. VERIFICACIÓN A CARGO DE LA SUNEDU

En cumplimiento del Art. 13°, numerales 13.1 y 13.2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, la Secretaría General de la Universidad remite a la SUNEDU la lista de todo el personal que labora en la Universidad, treinta (30) días antes del inicio del semestre académico, para que proceda a la verificación si alguno del referido personal informado se encuentra inscrito en el Registro del Poder Judicial con sentencia consentida o ejecutoriada por delito de violación de libertad sexual. Si alguno del personal informado se encuentra inscrito en el Registro, la SUNEDU comunica a la Secretaría General de la Universidad para que se realice la separación definitiva o destitución o se adopte la medida preventiva según corresponda, debiendo informar la acción adoptada a la SUNEDU dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibida la comunicación, bajo responsabilidad funcional.



**DIAGRAMA DE FLUJO PARA EL PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN DE LOS ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**



**Anexo**  
**FORMATO DE QUEJA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**DATOS DEL QUE PRESENTA LA QUEJA:**

**Nombres y apellidos:**

**DNI:**

**Cargo u ocupación:**

**Departamento u Oficina:**

**¿Tiene presentada demanda judicial o administrativa por la misma queja? SI  NO**

**DATOS DEL DENUNCIADO:**

**Nombres y apellidos:**

**Cargo u ocupación:**

**Departamento u Oficina:**

**RELATO DE LOS HECHOS (Anexar informe de los hechos en caso de mayor extensión):**

**PRUEBAS: (Anexar documentación, imágenes, fotos, grabaciones u otros que sustenten la queja)**

**FIRMA DEL QUE PRESENTA LA QUEJA**

**Fecha:**

Código de Matrícula si es alumno(a):



**Habilitación presupuestal.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar a la Oficina Central de Planificación la habilitación presupuestal, para la reparación del Laboratorio de Idiomas de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas.

**Financiamiento anual.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar el financiamiento anual para el pago de una persona (webmaster), que gestione el funcionamiento de la web [www.cicopperu.com](http://www.cicopperu.com) del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio – Perú, cuya sede exclusiva es la Universidad Ricardo Palma.

**Relación del personal docente, nombrado y contratado anual, cesado a la fecha, por renuncia voluntaria o por fallecimiento.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar la relación del personal docente, nombrado y contratado anual, cesado a la fecha, por renuncia voluntaria o por fallecimiento.

**Licencia sin goce de haber: profesora Flor Cecilia Lozano Espinoza.**

El Consejo Universitario acordó: otorgar licencia sin goce de haber a la profesora Flor Cecilia Lozano Espinoza, con contrato anual, escala "C", en el semestre académico 2018-II.

**Habilitación presupuestal.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar a la Oficina Central de Planificación, la habilitación presupuestal, para la presentación e impresión de 1000 ejemplares de la revista Illapa Mana Tukukuq N°15.

**Pago de cuota anual.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar el pago de la cuota anual a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, con el presupuesto de los excedentes netos disponibles de las actividades autofinanciadas 2018.

**Auspicio económico.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar el auspicio económico a la Institución Educativa Parroquial San Pedro – Santísima Trinidad de Lurín, que consiste en donación de uniformes deportivos para el equipo de fútbol femenino.

**Donación.**

El Consejo Universitario acordó: autorizar la donación de lounge, mesas altas y la decoración para la Cena Buffet de la Compañía de Bomberos Santiago Apostol N°134, con motivo del Vigésimo Aniversario Institucional.

**Bonificación por Grado Académico:****a. Docente Juana Emma Segura González.**

El Consejo Universitario acordó: otorgar la bonificación equivalente al 15% del haber básico a la docente Juana Emma Segura González por haber obtenido el Grado Académico de Magíster en Administración con mención en Gestión Empresarial, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a partir de la presentación de su solicitud.

**b. Docente Carlos Alberto Oqueliz Martínez.**

El Consejo Universitario acordó: otorgar la bonificación equivalente al 15% del haber básico al docente Carlos Alberto Oqueliz Martínez por haber obtenido el Grado Académico de Maestro en Ingeniería con mención en Planeamiento y Gestión Empresarial en la Universidad Ricardo Palma, a partir de la presentación de su solicitud.

**Beca de estudios:****a. Oficio N°0838-2018-OCA-D.**

El Consejo Universitario acordó: otorgar la beca de estudios para el semestre 2018-II, al señor Guiovani Armando Gastañaga Bayarri, código 201821117, de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, de la Facultad de Ingeniería, por haber obtenido el primer puesto del cómputo general de alumnos ingresantes del Examen General 2018-II.





**b. Oficio N°0839-2018-OCA-D.**

El Consejo Universitario acordó: otorgar la beca de estudios para el semestre 2018-II, al señor Jose Daniel Flores Ramos, código 201820194, de la carrera de Medicina Humana, de la Facultad de Medicina Humana Manuel Huaman Guerrero, por haber obtenido el primer puesto del cómputo general de alumnos ingresantes del Examen de Aptitud Académica 2018-II.

**Descuento del 25% en el pago de pensiones.**

El Consejo Universitario acordó: otorgar el 25% de descuento en el pago de pensiones en la carrera de Medicina Humana al señor Josué Rodrigo Sánchez, código 201810131, quien está cursando el primer ciclo académico y es hijo de la trabajadora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la señora Mónica Nelly Cruz Montero, en virtud al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma.

**Matrícula, alumno libre.**

El Consejo Universitario acordó:

1. Autorizar la matrícula del señor Paul Edouard Raliravaka, procedente de la Universidad Université D'Orléans, ciudad Orléans, Francia, a las carreras de Administración de Negocios Globales de la Facultad de ciencias Económicas y Empresariales, y Traducción e Interpretación de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas de la Universidad Ricardo Palma, en calidad de alumno libre en el semestre académico 2018-II; dentro de los alcances del Programa Académico de Movilidad Educativa suscrito en el Convenio Marco de Cooperación con la Université D'Orléans y de acuerdo a lo indicado en el cuadro de la Oficina de Relaciones Universitarias.
2. Exonerar el pago de todos los derechos de matrícula y de pensión al alumno mencionado, de acuerdo a lo aprobado en el primer punto del presente acuerdo, y según lo estipulado en los alcances del Programa de Movilidad Educativa.
3. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina de Economía, a la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad, a la Oficina Central de Registros y Matrícula y a la Oficina Central de Informática y Cómputo para su conocimiento y fines.

**Asignación de carga no lectiva:**

**a. Oficio N°0807-2018-VRAC-URP.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar, la asignación de 20 horas de carga no lectiva al profesor magíster Rubén Mauricio Ticona Fernández-Dávila, para que realice labores administrativas y académicas en el Vicerrectorado Académico, desde el 01 hasta el 17 de agosto de 2018.

**b. Oficio N°0822-2018-VRAC-URP.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar, la asignación de 26 horas de carga no lectiva al docente Roberto Carlos Romero Onofre, para la realización de actividades en la Escuela de Residentado Médico y Especialización de la Facultad de Medicina Humana, del 01 al 17 de agosto del 2018.

**Renovación de póliza de Salud EPS RIMAC.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar la renovación de la póliza Plan de Salud EPS, con la aseguradora Rímac S.A., entidad prestadora de Salud, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019.

**Actividad académica extracurricular.**

El Consejo Universitario acordó:

1. Aprobar el presupuesto y la ejecución de la actividad académica extracurricular "Programa de Especialización en Lingüística, Traducción y Alfabetización - CILTA 2018", presentado por la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas.
2. Aprobar la nómina y el pago del personal docente, que participa del proyecto aprobado en el punto primero.



**Convenio de prácticas pre-profesionales:**

El Consejo Universitario acordó: autorizar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes Hugo Jahir Barandiaran Sandoval, de la carrera de Ingeniería Civil y María José Campos Aparicio, de la carrera de Ingeniería Informática, de la Facultad de Ingeniería, destinados a las diferentes dependencias de la Universidad.

**Nómina de alumnos con beca de estudios:**

**a. Oficio N°0464-2018-DGA-D.**

El Consejo Universitario acordó:

1. Aprobar la nómina de alumnos, de diferentes carreras, que continúan con beca de estudios por orfandad para el semestre 2018-II.
2. Aprobar la nómina de alumnos con becas de orfandad suspendidas con consolidado de notas desaprobadas en el semestre 2018-II.
3. Aprobar la nómina de alumnos con becas de orfandad suspendidas sin consolidado de notas desaprobadas en el semestre 2018-II.
4. Aprobar la nómina de alumnos con becas de orfandad que caducaron en el semestre académico 2018-I.
5. Autorizar a la Oficina de Economía, aplicar en las boletas de pago de pensiones, según lo acordado en el primer punto.

**b. Oficio N°0465-2018-DGA-D.**

El Consejo Universitario acordó:

1. Aprobar la nómina de los estudiantes, de diferentes carreras, que continúan con beca de estudios por deportes para el semestre 2018-II.
2. Aprobar la nómina de alumnos con becas suspendidas con consolidado de notas desaprobadas, en el semestre 2018-II, sin consolidado de notas y por no cumplir el Reglamento de Deportes, en el semestre 2018-II.
3. Aprobar la nómina de alumnos con becas de deportes que caducaron en el semestre académico 2018-I.
4. Autorizar a la Oficina de Economía, regularizar en las boletas de pago de pensiones respectivas.

**Dispensa y reembolso de pago.**

El Consejo Universitario acordó: aprobar la dispensa y reembolso del pago parcial por derecho de Certificado de Estudios, a la estudiante Flor de Maria Aguirre Minaya, código 201310983, de la carrera de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en uso de su beca de estudios por orfandad.

**Grados y Títulos.**

**Oficio SG-2438/2018.**

El Consejo Universitario acordó: otorgar el Grado académico de bachiller y Título profesional, a los ex - alumnos y bachilleres que a continuación se indica:

**GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**Carrera: Arquitectura**

1. Cecilia Selene Rojas Hoyos
2. Gabriela De Jesus Castañeda Castillejo
3. Ruth Olinda Silva Albites



**FACULTAD DE CIENCIAS BIÓLOGICAS**

1. Johanna Stephanie Bindels Sánchez

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****Carrera: Administración**

1. Juan José Cisneros Miranda

**Carrera: Administración y Gerencia**

1. Julia Rosa Bringas Laguado
2. Ana Patricia Giraldo Chávez
3. Alfredo Ademir Peña Maticorena
4. Fiorella Gioanna Vargas Antón
5. Karina Sandra Yupanqui Condor

**Carrera: Administración de Negocios Globales**

1. Alexandra Estefani Delgado Cruz
2. Karina Zadit Shiraishi Ramirez

**Carrera: Contabilidad y Finanzas**

1. Jacqueline Mary Almengor Cango

**Carrera: Economía**

1. Orlando Joaquin Aranda Villalobos

**Carrera: Marketing Global y Administración Comercial**

1. Marco Antonio Sánchez Cueva

**FACULTAD DE INGENIERÍA****Carrera: Ingeniería Informática**

1. Marx Enrique Miller Nuñez

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA****Carrera: Psicología**

1. Andrea Michelle Cruz Garcia
2. Gina Paola Pérez Lazo

**TÍTULO PROFESIONAL****FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO****Arquitecto(a)**

1. Vanessa Eliana Trujillo Loaiza
2. Karina Fiorella Ticono Ramirez
3. Omar Ivan Díaz Oropeza
4. Gonzalo Madueño Delgado
5. Susan Stefani Chávez Becerra
6. Melizza Isabel Sánchez Rospigliosi
7. Cinthia Harumi Yshida Riva
8. Johanna Málory Martínez Vizcarra
9. Shadia Shirley Espinoza Pacheco
10. Silvia Rosario Anampa Aymara
11. Anays Cáceres Najarro
12. Sofia Juliana Cárdenas Olivera
13. Lili Shirley Cunyas Mendoza
14. Edward Bruce Alfaro Tapay
15. Alexis Paolo Cabanillas Tejada
16. Giovanni Ricardo Caro Castro
17. Juan Carlos Rioja Galván



## **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

### **Licenciada en Biología**

1. Amy Aracelli Guerra Cossi

## **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

### **Licenciado (a) en Administración y Gerencia**

1. Fernando Augusto Díaz Meléndez
2. Mc Tháder Rohwiell Granda Puicón
3. Omar Enrique Malaver Aliaga
4. Carla Denisse Peña Godínez

### **Licenciada en Administración de Negocios Globales**

1. Kiara Juliet Toledo Chávez
2. Angélica del Carmen Guzmán Rojo

### **Contador (a)**

3. Elberth Anthony Dioses Lavi
4. Kellyn Espinoza Jimenez
5. Marleni Huamán Rivas
6. Lisset Gabriela Gonzales Navarro

### **Licenciada en Marketing Global y Administración Comercial**

1. Maria Fabiola Sofia Vásquez Loayza

## **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**

### **Licenciada en Enfermería**

1. María Ysabel Suárez Carlos
2. Deily Lisseth Echevarría Doria

### **Especialista en Cirugía de Cabeza y Cuello**

1. Carla Pierina Marino Segura

### **Especialista en Urología**

1. Brayan Carlos Medina Miranda

### **Especialista en Psiquiatría**

1. Haydeé Paredes Valencia

### **Especialista en Pediatría**

1. Johanna Elisa Tejada Romero

### **Especialista en Anestesiología**

1. José Leonid Cárdenas Arana

### **Especialista en Nefrología**

1. Shirley Jackeline Gutiérrez Rivas

### **Especialista en Patología Clínica**

1. Stephanie Rocío Coletti Pareja

### **Especialista en Ginecología y Obstetricia**

1. Cristhian Harold Portugal Zevallos
2. Espíritu Elvio Claudio Silva

## **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

### **Segunda Especialidad en Psicopedagogía**

1. Pilar Danitza Velásquez Acosta



**REVALIDACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**Administración y Gerencia**

1. Natallia Nikolaevna Hertsava

**FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**

**Médico Cirujano**

1. Henry José Greyner Yánez



**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA**  
Secretario General